

APRUEBESE CONVENIO PROGRAMA RECUPERACION DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMIA PARA VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO / COMPONENTE ABORDAJE PSICOSOCIAL CON SENTIDO REPARATORIO Y COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN VIOLENCIAS GRAVES/EXTREMAS DE LA PROVINCIA DEL HUASCO",

VISTOS:

1. Convenio de transferencia de Fondos y ejecución del Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencias de Género / Componente Abordaje Psicosocial con sentido Reparatorio y Componente de Acompañamiento y/o representación Jurídica en Violencias Graves/extremas de la Provincia del Huasco",
2. La resolución exenta N°00112 de fecha 24 de Noviembre de 2025 que aprueba Convenio de Transferencias de Fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar Programa de recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de Violencias de Género componente abordaje Psicosocial con sentido reparatorio y Componente de acompañamiento y/o Representación Jurídica en Violencias Graves/Extremas de la Provincia del Huasco"
3. El Decreto Exento N.º 1609 de 27 abril del 2017 que deroga decretos Alcaldicios que indica y aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias
4. El Decreto Exento N.º 1950 de 23 de mayo de 2017 que modifica Decreto Exento N.º 1609 que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias;
5. El decreto exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a Don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
6. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
8. El Decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortes Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
9. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
10. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
11. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
12. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
13. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
14. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
15. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

Considérese, la necesidad para la ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar Programa de recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de Violencias de Género componente abordaje Psicosocial con sentido reparatorio y Componente de acompañamiento y/o Representación Jurídica en Violencias Graves/Extremas de la Provincia del Huasco" de lo decretado la cuenta de ingresos 114-05-01-535-000-000 Programa Recuperación del Ejercicio autonomía para víctimas sobrevivientes de la Violencia de Género

DECRETO:

1. Apruébese, en todas sus partes el Convenio de Transferencias de recursos para la ejecución del Programa Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar Programa de recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de Violencias de Género por un monto de \$30.000.000-
2. Considere para los efectos del presente acto administrativo la cuenta de Ingreso N° 214-05-01-535-000-000 Programa de recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de Violencias de Género.
3. **AUTORÍCESE**, en virtud del Convenio de Transferencias de Fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar Programa de recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de Violencias de Género componente abordaje Psicosocial con sentido reparatorio y Componente de acompañamiento y/o Representación Jurídica en Violencias Graves/Extremas de la Provincia del Huasco"
4. **IMPUTESE**, lo gastos que se generen por concepto del convenio aprobado en este acto el cumplimiento de lo decretado a la cuenta de gastos N° 114-05-01-535-000-000 Programa Recuperación del ejercicio autonomía para Víctima Sobrevivientes de la Violencia de Género
5. **Todas las cláusulas del convenio quedan insertas en el presente Decreto Exento**

TOMESE, nota a quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Sr. Alcalde Firma:

MLRP /FLGP /flgp



Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Administrador Municipal
Fecha: 15/12/2025 15:40:17 -0300



DISTRIBUCION: Oficina Transparencia -Dideco – Oficina de Partes

¡Vallenar Vive Mejor!



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
782320251215-78286



LGG/TNC/PMA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA E I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR "PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO / COMPONENTE ABORDAJE PSICOSOCIAL CON SENTIDO REPARATORIO Y COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN VIOLENCIAS GRAVES/EXTREMOS DE LA PROVINCIA DEL HUASCO"

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00112/2025

Copiapo, 24/ 11/ 2025

VISTOS:

El Artículo 9 del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la república, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Artículo 65 y siguientes del DFL N°29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N°19.023, y sus modificaciones; Ley N° 21.722 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2025; Resolución Exenta N°13 de fecha 07 de enero de 2025 que aprueba distribución de presupuesto para las direcciones regionales del SemamEG, programa 03, para el año 2025; Resolución Exenta RA 121830/355/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 de nombramiento de Directora Regional de SemamEG Atacama, Resolución Exenta RA N° 121830/841/2023 RM de fecha 26 de octubre de 2023, que establece orden de subrogación de directora regional de Atacama, Resolución Exenta N° 265 de 17 de abril de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 02 de mayo de 2024, que delega facultades en las Directoras Regionales, la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.
2. Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con "avanzar en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de Programas con Enfoque de género, interseccional e interseccional relacionados con la prevención, protección, atención y reparación", dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, a partir de los siguientes Programas: 1. Programa de Prevención de las Violencias de Género 2. Programa de Atención Inicial en Violencias de Género 3. Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.
3. Que, la Ley 18.685 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".
4. Que, Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado mandata a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
5. Que, la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone en su artículo 7° que los Órganos de la Administración deben cumplir con los principios de celeridad, eficiencia, eficacia, coordinación y actuación de oficio que establecen.
6. Que, el artículo 52 de la Ley N°19.880, previene que los actos de la Administración no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

7. Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar, conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, con fecha 17 de noviembre de 2025 suscribieron un convenio referido "programa recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género / componente abordaje psicosocial con sentido reparatorio y componente de acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas de la provincia del Huasco", por lo que se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo con el objetivo de aprobarlo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese el convenio de Transferencia de fondos y Ejecución del programa de "programa recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género / componente abordaje psicosocial con sentido reparatorio y componente de acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas de la provincia del Huasco" instrumento suscrito con fecha 17 de noviembre de 2025, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUITAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

E

LMUNICIPALIDAD DE VALLENAR

**"PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE
VIOLENCIAS DE GÉNERO / COMPONENTE ABORDAJE PSICOSOCIAL CON SENTIDO REPARATORIO Y
COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN VIOLENCIAS GRAVES/EXTREMAS
DE LA PROVINCIA DEL HUASCO"**

En Copiapó, a 17 de noviembre de 2025, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de SernamEG Atacama, representada por su Directora Regional doña Camila Tapia Morales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], [REDACTED], edificio San Martín, comuna de Copiapó por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Vallenar en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don Víctor Isla Lutz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, se celebra el siguiente convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomienda el mencionado Ministerio.

Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en "Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque de género, territorial e interseccionalidad".

Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con "Avanzar en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de Programas con Enfoque de Género, interseccional e interseccional relacionados con la prevención, protección, atención y reparación."

Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, a partir de los siguientes Programas:

1. Programa de Prevención de las Violencias de Género
2. Programa de Atención Inicial en Violencias de Género
3. Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

Que, el Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género

contribuye a una de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género que busca promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de la ejecución de programas con enfoque de género, interseccional e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad en Violencia contra las Mujeres.

Que, dicho Programa, se enmarca dentro de la reformulación del "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" que se crea el año 2015, con 4 componentes: Atención, Protección, Reparación y Asistencia Remota, con sus respectivos dispositivos territoriales para dar respuesta a las mujeres. Luego, y en el marco de la Evaluación a Programas Gubernamentales (EPG) del año 2017 por la DIPRES, se reformula a partir del año 2019, y pasa de 4 componentes a 10 componentes, cada uno de ellos con sus propios dispositivos asociados.

Entre los años 2020 y 2021, se realiza el Estudio de la Ruta Crítica, el cual constituye un insumo para la reformulación del modelo de abordaje de las violencias, dado que se indica que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias Contra las Mujeres -APRI- de SernamEG estaba diseñado en base a la oferta de servicios que pueda brindar la institución y no a partir de la demanda y lógica de la ruta que transita una mujer sobreviviente de VG cuando decide pedir ayuda, así como tampoco consideraba integrar indicadores de gestión de la coordinación interseccional en su implementación, salvo en los casos graves y de violencia extrema.

Que, desde el año 2023, se materializa el rediseño del modelo de abordaje de la violencia contra las mujeres, en el cual se incorporaron las observaciones de otros organismos del Estado, así como los resultados de procesos internos de reformulación con la participación de los equipos regionales. Entre los cambios relevantes, se consideran:

- El programa reformulado ampliará su oferta de atención hasta ahora circunscrita a violencias en contexto de pareja y ex pareja hacia violencias de género, en particular, graves/extremas.
- Se propone un mecanismo integrado, que permite mayor acceso de las mujeres a una reparación integral, disminuyendo la burocratización en el ingreso y aumentando la oferta especializada.

Para la operacionalización de este Programa, se define la violencia de género grave/extrema como toda violencia basada en el género, que amenaza el derecho a la vida y a la libertad personal de la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes, con grave impacto en su integridad física, psíquica y sexual.

Que, el Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género cuenta con tres componentes: Residencias Transitorias; Abordaje psicosocial con sentido reparatorio; Acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas.

Que, mediante el presente acuerdo se ejecutará el componente 2 y componente 3, referido al abordaje psicosocial con sentido reparatorio y de las víctimas y sobrevivientes de violencias de género grave/extrema, y acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Eventualmente Anexo Programático de Convenio, Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja. El ejecutor tendrá hasta 15 días hábiles, después de la firma del convenio, para ingresar estos documentos por oficina de partes de la Dirección Regional SernamEG, vía Carta/Oficio. Deben ser validados por la Encargada o Encargado Regional del Programa del SernamEG.
4. Resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, o la norma que la reemplace y/o complementa.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primarán de acuerdo con la jerarquía de normas del ordenamiento

jurídico vigente, resguardando en lo pertinente, el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SemamEQ, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género componente abordaje psicosocial con sentido reparatorio y componente de acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas de la región de Atacama y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Contribuir a la restitución de los derechos vulnerados de la diversidad de mujeres por la violencia grave/extrema.

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS COMPONENTES

- Favorecer la restitución de derechos a través de la reparación psicosocial de las mujeres mayores de 18 años que han vivido violencia de género grave/extrema.
- Promover el acceso a la justicia mediante el acompañamiento y/o representación jurídica a la diversidad de mujeres mayores de 18 años a causa de la violencia grave/extrema vivida.

QUINTO: DESCRIPCIÓN TEÓRICO - METODOLÓGICA DEL COMPONENTE

La población beneficiaria del programa corresponde a la diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencia de género grave/extrema que ven vulnerados sus derechos y que requieren una atención psicosocial con sentido reparadora, acompañamiento y/o representación jurídica.

El Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género grave/extrema cuenta con tres componentes:

Componente 1: Residencias Transitorias;
Componente 2: Abordaje psicosocial con sentido reparatorio;
Componente 3: Acompañamiento y/o representación jurídica.

El siguiente Convenio refiere al Componente 2: Abordaje psicosocial con sentido reparatorio, y Componente 3: Acompañamiento y/o representación jurídica.

La explicación detallada de las componentes del programa se encuentra contenida en las Orientaciones Técnicas vigentes, aprobadas por Resolución Exenta de SemamEQ.

Componente Abordaje psicosocial con sentido reparatorio

1) Objetivo del componente:

Favorecer la restitución de derechos, a través de la reparación psicosocial de las mujeres que han vivido violencia de género grave/extrema.

2) Descripción del bien o servicio:

El componente se implementará a través de la ejecución de los Centros de Recuperación Integral en Violencias de Género (u otra modalidad de acuerdo con la pertinencia territorial), que presentarán cobertura provincial y/o regional y deben funcionar en un espacio físico distinto a las Residencias Transitorias.

Este componente se operacionaliza a través de las siguientes acciones estratégicas:

- Brindar atención terapéutica de tipo psicológico y social reparatoria con enfoque de género, tanto individual como grupal.
- Otorgar atención médica en salud mental en casos prioritizados.
- Activar y articular las redes primarias e intersectoriales.
- Promover la articulación entre sectores estratégicos para facilitar la recuperación de las autonomías en el territorio de cobertura.

Las participantes podrán ser derivadas desde el Programa de Atención Inicial y/o redes externas específicas que corresponden a Tribunales de Familia, Ministerio Público, Circuito Intersectorial de Femicidios, casos activados a través de la Mesa Intersectorial de Trata de Persona. Adicionalmente, y en caso de ser requerido, la atención psicosocial se puede otorgar en forma complementaria y paralela a un Acompañamiento y/o representación jurídica en los casos de

violencia grave/extrema, con especial consideración en los casos de femicidios frustrados, tentados y de violencia sexual. La intervención especializada se orientará por el instrumento denominado plan de intervención reparatoria, el cual será co-construido con la víctima/sobreviviente, y cuyo cumplimiento debe dar cuenta de la disminución de los niveles de daño psicosocial, producto de la violencia que motivó el ingreso. La modalidad de dicho proceso es ambulatoria (presencial y/o remota), con estrategias de trabajo de tipo individual, grupal y social-comunitario.

Cabe señalar, que, frente a la generación de listas de espera para el ingreso, es relevante implementar un sistema de priorización de casos[1], para tomar decisiones acerca de la derivación externa, el flujo de ingresos o derivaciones a otros componentes del Programa.

3) Descripción de cada etapa de la intervención

El proceso debe comprender al menos cuatro fases: inicial, co-construcción de un plan de intervención individual, desarrollo de la intervención y cierre. A continuación, se describe cada una de estas:

1. Fase de Inicial Ingreso.

En esta etapa, se debe realizar una entrevista de ingreso con la diversidad de mujeres para conocer sus expectativas acerca de la intervención y proporcionarle información acerca del proceso, como por ejemplo preferencia de modalidad de atención (presencial, remota e híbrida) e intervención (individual o grupal).

2. Fase de Intervención

Una vez se haya definido que la diversidad de mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia grave/extrema cumplen con los criterios de ingreso y existe voluntad para participar del proceso de intervención psicosocial con sentido reparatorio, que busca aminorar el daño psicosocial, reencausar el proyecto vital y la restitución los derechos vulnerados, desde un enfoque de género e interseccional.

• Diagnóstico:

Se espera que los equipos puedan profundizar en los antecedentes del caso y evaluar el daño psicosocial producto de la violencia de género grave/extrema vivida, con el propósito de identificar las áreas más críticas de abordar en el proceso de intervención psicosocial, así como estimar requerimiento de contar con apoyo de atención psiquiátrica. Las profesionales contarán con un máximo de dos sesiones con una duración estimada de 45 a 60 minutos cada una.

• Co-construcción del plan de intervención:

El desarrollo de la intervención especializada se orientará por el plan de intervención individual (PII) reparatorio, instrumento co-construido con la/la víctima/sobreviviente y el equipo intervisor, promoviendo la toma de decisiones de la/la participante acerca de los objetivos a trabajar, como también de las estrategias utilizadas.

• Ejecución del PII : Atención individual: Se espera que la frecuencia de la atención individual psicosocial y psiquiátrica sea de 1 vez por semana, y que cada sesión tenga un tiempo de duración estimado de 55 minutos cada una. Durante esta fase se implementará paralelamente las atenciones jurídicas, en el caso que la diversidad de mujeres lo soliciten.

• Cabe señalar, que los objetivos definidos inicialmente para el PII podrán ser ajustados en función del proceso de intervención, sin perder de vista que el enfoque de participación es transversal a todo el proceso, apuntando a fortalecer las autonomías. Se contempla como número estimativo un máximo de 26 sesiones para el desarrollo de la ejecución del plan de intervención en virtud que el tiempo de intervención es de un año.

Atención grupal: En forma complementaria, se deberá intencionar también la participación de la diversidad de mujeres en Atención Grupal, siempre y cuando ello no sea contraproducente para su proceso individual o para el proceso de grupo, y se cuente con la voluntad de estas.

El objetivo de la atención grupal es generar un espacio de cuidado mutuo, donde se espera que la puesta colectiva de la propia experiencia de las violencias de género tenga un efecto potenciador y transformador para el proceso de resignificación del daño psicosocial y trauma, a través de la emergencia del colectivo como espacio de contención, sororidad y resonancia de estos con efectos terapéuticos.

Se considera que los grupos no debieran exceder las 10 sesiones y con un número de integrantes que facilite la participación (no superior a 15). Metodológicamente, se debe privilegiar un abordaje terapéutico con enfoque psicosocioeducativo que promueva la participación sobre la base de relaciones simétricas que no reproduzcan jerarquía, dominación y abuso de poder.

3. Fase de Cierre.

Corresponderá en esta fase de la atención, evaluar el cumplimiento del PI. Para ello se dispondrá de un máximo de dos sesiones con una duración estimada de 45 a 55 minutos cada una. Esa evaluación se obtendrá a través de la evaluación

técnica del equipo en conjunto con el auto reporte de la diversidad de mujeres acerca de su proceso de intervención. La evaluación del cumplimiento de los objetivos del PII deberá consignarse cualquier tipo de egreso de la diversidad de mujeres del centro (favorable o no favorable). El egreso deberá comenzar a trabajarse con al menos un mes de antelación a que se haga efectivo a fin de cerrar adecuadamente su proceso terapéutico y realizar las gestiones de coordinación con redes de apoyo que sean pertinentes.

Evaluación de Egreso

El egreso del dispositivo determina el término del proceso de atención psicosocial con sentido reparatorio y su evaluación y considera todas las acciones que deben implementarse al momento de efectuarse.

Para evaluar el egreso, es necesario previamente haber concluido la evaluación final del PII

4) Duración de la intervención

Las mujeres pueden participar de una intervención en este componente hasta por 12 meses, pudiendo extenderse dependiendo de las particularidades de cada caso, con la debida justificación técnica.

5) Infraestructura mínima requerida para la ejecución del componente 2.

Para desarrollar la intervención en forma presencial, se debe considerar un inmueble con buena ubicación, que cuente con movilización pública para su acceso. Esta infraestructura es compartida con la componente 3 Componente Acompañamiento y/o representación jurídica.

A continuación, se describen los mínimos requeridos:

- El inmueble debe contar con acceso universal.
- Que presente condiciones operativas para el acceso universal.
- Debe existir una cantidad de salas de atención individual según la cobertura, las cuales deben presentar buenas condiciones de aislamiento para el resguardo de la privacidad, así como de ventilación y/o calefacción.
- Una sala para realizar intervenciones grupales, con capacidad para al menos 15 personas en forma cómoda.
- Que el espacio físico cuente con una buena ornamentación, y que propicie la participación de las participantes.
- Contar con una sala de espera acondicionada para la recepción de mujeres, con habilitación de espacios para niños y niñas.
- Que el inmueble cuente con oficinas separadas para el/a coordinador/a y el equipo interventor.
- Dos baños completamente equipados, sin marca de género.
- Una mini kitchener habilitada con a lo menos platos, microondas, hervidor, termo y frigobar para el uso del equipo y/o las mujeres que realicen actividades.
- Las medidas de seguridad del inmueble son: salida de emergencia, extintor de incendio, cilindro y chapa eléctrica de control de acceso, alarma y/o cámara de seguridad, celular de emergencia con carga permanente, protección de ventanas y ventanales.

En cuanto a las condiciones mínimas para las intervenciones remotas:

- Un equipo computacional, cámara y audífonos.
- Una sala u oficina individual (sin ruidos externos) y con acceso a banda ancha.
- Suscripción en una plataforma con tiempo ilimitado para la conexión.

Referentes a los requisitos informáticos para trabajar con el Sistema de Gestión de Programas (SGP):

- CPU Intel o AMD de 1.5 MHz.
- RAM de 2GB o superior (recomendado 4GB).
- Navegadores WEB Chrome, Firefox, Safari, Opera, Microsoft Edge en versiones recientes (2018 en adelante). En el caso de Chrome se recomienda su versión más reciente.
- Cualquier sistema operativo (Windows, Mac OS, Linux), que soporten navegadores recientes.
- Deseable internet dedicado de al menos 10 megas.

También se debe considerar el equipamiento básico para el desarrollo del equipo profesional y administrativo:

- Mobiliario.
- Equipamiento computacional.
- Materiales de oficina.
- Materiales y artículos de aseo.

Componente Acompañamiento y/o representación jurídica.

1. Objetivo del componente:

Promover el Acceso a la Justicia mediante el acompañamiento y/o representación jurídica de la diversidad de mujeres

mayores de 18 años víctimas de violencia de género por su identidad de género de carácter grave/ extrema junto con las víctimas indirectas en caso de su fallecimiento.

2) Descripción del bien o servicio:

Para superar la barrera en el Acceso a la Justicia, de las mujeres que han vivido violencia de género o por su identidad de género, grave/extrema y/o daño severo, resulta fundamental proveer los siguientes servicios:

Servicio de Orientación e Información. Las/os/es abogadas/os/as proporcionarán a la diversidad de mujeres que ingresan al componente de Representación Jurídica, orientación e información clara, comprensible y concreta. Durante este proceso, se debe levantar un mapa de necesidades jurídicas relacionadas a todas las materias que atraviesan la historia de violencia de la mujer, y se derivarán de manera asistida todas aquellas que no sean de competencia del Programa, como, por ejemplo, pensión de alimentos, régimen comunicacional, medidas de protección, entre otras. Para lograr esto, es fundamental articular acciones de trabajo intersectorial que faciliten las derivaciones rápidas y efectivas con el Intersector.

Acompañamiento jurídico. Consiste en la orientación e información jurídica sobre los procesos judiciales, las gestiones realizadas en ellos, las etapas, los plazos y los contenidos pertinentes, así como la gestión de las medidas de protección emanadas del sistema judicial.

Representación jurídica. Consiste en la representación jurídica de las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia de género o por su identidad de género de carácter grave/extrema, ante tribunales y fiscalías, mediante el patrocinio y presentación posterior de querrela o demanda según corresponda. Este proceso permite a las mujeres representadas, hacer valer sus intereses, desempeñando un rol activo en diversas actuaciones legales. Esto incluye la solicitud de medidas cautelares para proteger su integridad, petición de diligencias investigativas, presentar acusación particular, comparecer a un procedimiento abreviado, participación en el juicio con una teoría del caso diversa a la del Ministerio Público. Además, proporciona la posibilidad de recurrir de una sentencia desfavorable o defender una favorable en caso de impugnación por parte de la defensa.

3) Descripción de cada etapa de la intervención.

En relación con las/os/es abogadas/os/es territoriales, una vez ingresada las mujeres en su diversidad al componente de Representación Jurídica, se deberá:

- Realizar orientación e información jurídica: Una vez ingresada al componente de Representación jurídica, es fundamental levantar un mapa de las necesidades jurídicas relacionadas con la historia de violencia de quien representamos para su debida orientación.
- Acompañamiento jurídico: Ahora bien, no es menos cierto que pudiesen existir procesos vigentes donde la mujer no desea ser representada, debiendo en dichos casos asesorar, orientar y derivar al Intersector, en caso de ser necesario. De existir denuncias vigentes, pero donde no es viable la representación por voluntad de la mujer, se procurará brindar acompañamiento, ya sea orientando o gestionando acciones para evitar una victimización secundaria en el proceso penal. Esto puede incluir preparación para audiencias de juicio, por ejemplo.
- Representación jurídica: Quien represente judicialmente a las mujeres víctimas de violencia de género, deberá formular al tribunal competente de manera oportuna y en forma, todas las solicitudes pertinentes de acuerdo a la estrategia jurídica elaborada, para conseguir la debida protección y asegurar el Acceso a la Justicia, comprendiendo toda la tramitación del respectivo procedimiento, considerando la etapa recursiva si la hubiere.

Así, en dicha representación se deberá solicitar o renovar, en virtud del riesgo, las medidas cautelares que sean necesarias para resguardar la integridad de las mujeres que representamos. Dichas medidas pueden ser reforzadas con la solicitud de medidas autónomas emanadas por parte del Ministerio Público.

Todas estas acciones deben estar enmarcadas en un plan de intervención legal co-construido con la persona representada. Este plan no sólo debe responder a las necesidades individuales, sino que también debe ser coherente con los objetivos establecidos por los/as profesionales del Centro de Atención Especializada en Violencia de Género. La colaboración intersectorial juega un papel crucial en este proceso, permitiendo una respuesta integral y efectiva a las necesidades legales y sociales de las personas afectadas por la violencia de género.

Durante todo el proceso de intervención es de suma importancia que las/os/es abogadas/os/es territoriales reciban asesoría especializada brindada por las/os/es abogadas/os/es regionales de violencia extrema. Esta asesoría no sólo abarca el abordaje de casos complejos, sino que también sugiere en la tramitación de procesos, formulación de estrategias investigativas adecuadas al caso en particular, entre otras.

En relación al punto anterior, también se brindará asesoría en la revisión de las planillas y sistema SGP, de los casos registrados por las/os/es abogadas/os/es territoriales junto con la revisión y gestión de la lista de espera y todo aquello que sea necesario para el adecuado funcionamiento del componente de representación jurídica territorial.

4) Duración de la intervención

En caso de que exista representación judicial, su duración dependerá de la extensión del proceso en particular. En caso de acompañamiento sin representación, el plazo de la intervención será más breve, no pudiendo sobrepasar los 12 meses.

5) Infraestructura mínima requerida para la ejecución del componente 3.

Comparte infraestructura con Componente Abordaje psicosocial con sentido reparatorio, descrita en el punto 5) de dicha componente

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL, COBERTURAS, IRRADIACIÓN Y GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente a la región de Atacama en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Anexo Programático de Convenio, Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SemamEG.

Durante la vigencia del presente convenio año 2025, la cobertura territorial corresponde a la región de Atacama, componente 2 y 3, cobertura mínima 153 participantes.

Asimismo, estará a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas vigentes, aprobadas por Resolución Exenta, en lo concerniente a coberturas, irradiación y gestión de listas de espera.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Realizar supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes.
2. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.
3. Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.
5. El/la Encargado/a Regional del Programa hará seguimiento al cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un acta, informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
6. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Programa, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
7. Mantener informado al Ejecutor respecto de los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumben al trabajo de cada uno de los programas.
8. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención a nivel comunal, regional y nacional.
9. Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
10. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio y lo señalado en el Manual de Rendición de Cuentas.
11. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales a con menores de edad".

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025 corresponde a la suma bruta, única y total anual de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Item	Nombre	Aporte SernamEG
		Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$1.700.000.-
2	Gastos de Operación	\$4.800.000.-
3	Gastos de Inversión	\$23.500.000.-
	Totales	\$30.000.000.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en una cuota, a transferir una vez suscrito el presente convenio.
4. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.
5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/a Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.
6. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:
- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada una.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.
7. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1. La Entidad Ejecutora se obliga a designar una contraparte técnica a través de la que garantice el seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones técnicas, financieras y contables, facilitando la relación con SernamEG.
2. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las

Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.

3. Velar porque el Programa desarrolle su acción de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones e Instrumentos Técnicos vigentes, teniendo especial consideración en la intervención de cada componente, asegurando el cumplimiento de objetivos, actividades, duración, requisitos de la participación, cumplimiento de metas y coberturas, utilización de instrumentos de registro y medios de verificación, entre otros.
 4. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las Capacitaciones convocadas por SemamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
 5. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, contenida en las Orientaciones Técnicas vigentes e instrumentos técnicos definidos para estos fines.
 6. Responder a las observaciones formuladas por la Persona Encargada Regional de SemamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
 7. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SemamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.
 8. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SemamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SemamEG y con la frecuencia establecida por ella.
 9. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/os participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SemamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el sistema.
 10. SemamEG cuenta con un software de Desarrollo informático, actualmente denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.
- Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los/as integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.
1. La Entidad Ejecutora deberá mantener la información actualizada de manera mensual a partir de los medios de registro que disponga SemamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SemamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SemamEG.
- El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizan la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
1. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SemamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán

entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

1. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
1. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
1. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2949 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.585. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.
1. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
1. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Es así, que en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
1. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigida a la Dirección Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
1. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de lo procedimientos para denuncia de Violencia, Maltrato, Acoso Laboral o Sexual, en conformidad a la normativa legal aplicable y, en especial, lo establecido en la Ley N° 21.643, que "Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo" conocida como Ley Karin y que fuera publicada el 15 de enero de 2024 y vigente desde el 01 de agosto de la misma anualidad.
1. El ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas y adolescentes o personas mayores de edad, debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro dos veces al año y cada vez que existan antecedentes fundados que permitan inferir que existe un incumplimiento a dicha inhabilidad.
1. Y todas aquellas establecidas en la normativa vigente y en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. El ejecutor, no compromete recursos, para el año 2025, para la gestión, administración e implementación del Programa.
2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.
3. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del programa según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización debidamente fundada, excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SemamEG.
4. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SemamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa de manera exclusiva, o por el total del periodo de ejecución.
5. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el inicio de sus funciones, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa. Además, deberá remitir los comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa.
6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SemamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.
7. La Entidad Ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SemamEG.
8. Certificar la recepción de los recursos transferidos por SemamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndose informando a la Dirección Regional en el menor plazo contado desde la recepción de los recursos.
9. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.
10. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015 que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subítems 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SemamEG, y las respectivas modificaciones.
11. En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SemamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SemamEG.

12. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SemamEG, y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subítems 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

13. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuando estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.

14. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

- a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a. Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SemamEG.
- b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SemamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d. Firma de las partes.
- e. Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SemamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio, salvo autorización expresa del SemamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SemamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SemamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la

entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el solo fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador de servicios o, trabajador/a, velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que estos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N° 14.488 de 2019, complementado por el N° E24585 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, y que coticen para los distintos regímenes de protección social, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Dadores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.389, que "Crea el Registro Nacional de Dadores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

El ejecutor establecerá como mínimo las siguientes condiciones contractuales de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** Siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.488 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios allí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta a su vez, realizará un análisis técnico, financiero, jurídico y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, esto días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acogá la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral.** En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos

vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarios públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones legales que le corresponden según la normativa vigente y las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregarse a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva, superará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde su ingreso al Programa, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SemamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SemamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SemamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SemamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SemamEG (igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien).

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriora o daña por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Dirección Regional.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda, cuya copia debe ser enviada a la Dirección Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SemamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, el Ejecutor deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SemamEG, debiendo remitir copia de dicha denuncia a la Dirección Regional pertinente.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SemamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transferirán los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SemamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, cuya copia debe ser enviada a la Dirección Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, imputadas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SemamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DECIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que consta o se transmite, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SemamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a los eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SemamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica del SemamEG, sin discriminar si es con aportes SemamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SemamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SEMAMEG

El SemamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SemamEG

informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encontrarán:

- a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b. Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes.
- e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g. Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i. No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j. No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional de la Unidad VCM. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se decide de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 90 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGESIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, por razones de buen servicio, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir de la firma del presente convenio y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGESIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGESIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Camila Tapia Morales, consta en Resolución Exenta RA 121830/355/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 265 de 17 de abril de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 02 de mayo de 2024 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

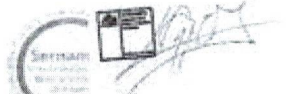
La personería del Alcalde don Víctor Isla Lutz para representar a la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N°05073, de fecha 06 de diciembre de 2024.

Hay firma de las partes.

ARTICULO 2°: El gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), deberán imputarse al Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 014, del presupuesto de la Dirección Regional SERNAMEG - Atacama correspondiente al año 2025.

ARTICULO 3°: Cúmplase con los términos contenidos en el convenio que por este intermedio se aprueba y téngase presente para todos los efectos legales que, a objeto de dar continuidad y funcionamiento al programa, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba es a partir del 17 de noviembre de 2025 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2025, dando así cumplimiento con los fines del programa, los que van en directo beneficio de las mujeres, no afectando derechos de terceros.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE


CAMILA TAPIA MORALES
Directora Regional
Dirección Regional De Atacama

Distribución:
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA